



UBA, FADU.

Universidad de Buenos Aires Facultad de Arquitectura
Diseño y Urbanismo

SECRETARIA DE POSGRADO

Reglamento Maestrías



La Resolución N° 5284/2012 del Consejo Superior de la UBA deroga la Res. (CS) N° 6650/97 y sus modificatorias Res. (CS) N° 6511/06 y 3003/07 y dispone la nueva **Reglamentación para el diseño y funcionamiento de las Maestrías**.

En el Artículo 3° de dicha Resolución se establece que “Las Unidades Académicas deberán adecuar sus Reglamentos de Maestría” a la misma.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior de la UBA, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo elaboró el presente **Reglamento de Maestrías FADU-UBA** que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 542/14 y por el Consejo Superior de la UBA mediante Resolución N° 2079/15.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 79.443/2013

Buenos Aires, 11/03/2013

VISTO la Resolución N° 542/14 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo mediante la cual solicita la aprobación del Reglamento de Maestrías de la Facultad citada, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 5284/12.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Maestrías de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2079

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA
	<i>[Signature]</i>

[Signature]
**ALBERTO EDGARDO BARBIERI
 RECTOR**

[Signature]
**JUAN PABLO MAS VELEZ
 SECRETARIO GENERAL**

REGLAMENTO DE MAESTRÍAS FADU

Artículo 1º: Diseño y funcionamiento de las Maestrías de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU).

Las Maestrías que se dictan en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) se desarrollarán de acuerdo a las disposiciones generales establecidas en la Resolución (CS) Nro. 5284/12 Universidad de Buenos Aires (UBA) y a las disposiciones específicas que se establecen en el presente Anexo.

Artículo 2º: Estructura Académica

Cada Maestría contará con:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador (opcional)
- c) Una Comisión de Maestría
- d) Cuerpo docente, integrado por los profesores que dictan las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios. En el caso de Maestrías cuya primera etapa equivale a una Carrera de Especialización, ambas instancias contarán con una única Estructura Académica encuadrada totalmente en lo dispuesto por el presente Reglamento de Maestrías.

AUTORIDADES

Artículo 3º: Condiciones, designación, periodicidad y funciones del Director de la Maestría

El Director de la Maestría deberá:

- a) tener formación de Posgrado superior o igual a la que la Maestría otorga (Doctor o Magister) o
- b) acreditar méritos equivalentes y/o ser profesional de reconocido prestigio a juicio del Consejo Directivo (CD).

El Director de la Maestría será designado a propuesta de la Secretaría de Posgrado (SP) por el Consejo Directivo (CD) por un período de CUATRO (4) años. El Consejo Directivo (CD) podrá renovar dicha designación por UN (1) solo período consecutivo de igual duración.

El Consejo Directivo (CD) podrá designar, si correspondiera, un Co Director de la Maestría, con igual periodicidad y bajo las mismas condiciones que el Director de la Maestría.

Serán funciones del Director de Maestría:

- Integrar en carácter de Presidente la Comisión de Maestría.
- Elaborar, con el asesoramiento de la Comisión de Maestría, el Plan de Estudios y/o sus modificaciones que será propuesto a la Secretaría de Posgrado (SP) para su posterior elevación al Consejo Directivo (CD) y, luego de su intervención, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (UBA).
- Confeccionar y presentar el Cronograma anual de la Maestría dentro de los términos del Plan de Labor Anual y Cronograma General de la Secretaría de Posgrado (SP).
- Confeccionar y presentar en tiempo y forma a la Consejo Directivo (CD) el presupuesto anual de la Maestría y la solicitud de las designaciones correspondientes al funcionamiento de la misma.
- Proponer la inclusión de asignaturas o seminarios electivos, sus programas, condiciones de dictado y cuerpo docente así como temas específicos para trabajos de investigación y talleres.
- Proponer a la Secretaría de Posgrado (SP) la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales encomendándole que articule los mecanismos necesarios para su efectivización con las Secretarías y Direcciones competentes.
- Solicitar a la Secretaría de Posgrado (SP) la constitución de las mesas examinadoras y el levantamiento de actas.

- Elevar a la Consejo Directivo (CD) los informes académicos, evaluaciones y/o estadísticas que le sean solicitadas dentro del ámbito de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo FADU, la Universidad de Buenos Aires (UBA) u otros organismos competentes.

Artículo 4º: Condiciones y designación de los miembros de la Comisión de Maestría. Funciones y funcionamiento.

Los integrantes de la Comisión de Maestría deberán:

- a) tener formación de Posgrado superior o igual a la que la Maestría otorga (Doctor o Magister) o
 - b) acreditar méritos equivalentes y/o ser profesional de reconocido prestigio a juicio del Consejo Directivo (CD).
- El Director de la Maestría la integrará en carácter de Presidente y contará con cuatro (4) o seis (6) miembros, según su Reglamento Interno.

Los miembros de la Comisión de Maestría serán designados por el Consejo Directivo (CD) a propuesta de la Secretaría de Posgrado (SP) con acuerdo del Director de la Maestría por un período de cinco (5) años.

Serán funciones de la Comisión de Maestría:

- Asesorar al Director de la Maestría en la elaboración del Plan de Estudios y/o sus modificaciones.
- Intervenir en la supervisión del desarrollo y evaluación de los Planes de Tesis o Trabajo Final de Maestría.
- Recomendar con admisión, con dictamen fundado (evaluación de antecedentes, entrevistas, etc.) a los aspirantes a Maestrando y establecer prerequisites cuando lo considere necesario.
- Proponer al Consejo Directivo (CD):
 - a) la admisión de los aspirantes y el establecimiento de prerequisites cuando lo considere necesario.
 - b) la aprobación de los programas analíticos de cada asignatura -elaborados por sus respectivos docentes-, verificando la concordancia de los mismos con los contenidos mínimos aprobados de la Maestría,
 - c) la designación de Directores -y Codirectores, si correspondiese- de Tesis o Trabajo Final de Maestría y de Consejeros de Estudio,
 - d) los integrantes del Jurado de Tesis o Trabajo Final de Maestría,
 - e) la aprobación del Plan de Estudios de cada Maestrando en las Maestrías semiestructuradas y las personalizadas.

La Comisión podrá sesionar con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de paridad en las votaciones de la Comisión, el voto del Director desempatará.

Artículo 5º: Condiciones, designación y funciones del Coordinador.

Las Maestrías podrán tener un Coordinador académico/administrativo.

El Coordinador deberá ser egresado de la Carrera de Especialización Docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU)-Universidad de Buenos Aires (UBA) o ser o haber sido dentro de los últimos CINCO (5) años docente universitario con un nivel mínimo de Jefe de Trabajos Prácticos.

El Coordinador será designado por el Consejo Directivo (CD) a propuesta de la Secretaría de Posgrado (SP) con acuerdo del Director de la Maestría por un período de DOS (2) años.

Serán funciones del Coordinador de la Maestría:

- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la vinculación académico-administrativa entre los Maestrandos, el cuerpo docente y la Secretaría de Posgrado (SP).
- Informar al Cuerpo Docente y a los Maestrandos acerca de las normas y procedimientos que regulan la Maestría así como las novedades que se produjeran en esos aspectos.
- Organizar y coordinar el dictado de las Asignaturas: entrega de documentación didáctica, reserva de los espacios de dictado y su equipamiento de acuerdo al Cronograma General de la Secretaría de Posgrado (SP), notificación de las modificaciones al cronograma, sean estas circunstanciales o permanentes.

- Verificar la concordancia entre el cronograma de dictado de cada asignatura -elaborada por su respectivo docente- y el Cronograma de la Maestría aprobado por la Secretaría de Posgrado (SP).
- Verificar inscripción y asistencia de los Maestrandos y cualquier otro aspecto que afecte su condición de regularidad (pago de aranceles, entregas, documentación de becas, etc.), notificar de su situación a los interesados y elevar informes periódicos sobre esta situación a la Secretaría de Posgrado (SP).
- Hacer el seguimiento de las tareas de los docentes y elevar informes periódicos de las mismas al Director de la Maestría.
- Realizar los informes académicos, evaluaciones y/o estadísticas que le sean solicitadas dentro del ámbito de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), la Universidad de Buenos Aires (UBA) u otros organismos competentes.

DICTADO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 6º: Condiciones del Cuerpo Docente

Los Profesores de las Asignaturas que conforman el Plan de Estudio de la Maestría deberán:

- a) ser profesores titulares, asociados, adjuntos, consultos o eméritos de una Universidad Nacional y tener formación de Posgrado superior o igual a la de la Maestría (Doctor o Magister) o
- b) acreditar méritos equivalentes y/o ser profesional de reconocido prestigio a juicio de la Comisión de Maestría y el Consejo Directivo (CD)

Artículo 7º: Condiciones del dictado

Los cursos, seminarios y talleres que conforman el Plan de Estudio de la Maestría serán dictados con un número no inferior a DIEZ (10) inscriptos. En caso de que dicho número resultara inferior, el Director de la Maestría, con el consentimiento del profesor a cargo, podrá solicitar autorización para el dictado en dichas condiciones a la Secretaría de Posgrado (SP), la que se pronunciará de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, las particularidades del caso y la situación presupuestaria.

Artículo 8º: Asistencia, evaluación y levantamiento de actas

Los Maestrandos deberán cumplir con el requisito de asistencia a no menos del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las clases que componen la asignatura.

Las asignaturas serán evaluadas por el profesor a cargo de acuerdo a los métodos y criterios pedagógicos y académicos que considere pertinentes. La calificación será por el sistema numérico de UNO (1) a DIEZ (10) puntos y la aprobación requiere un mínimo de SEIS (6) puntos.

En un plazo no mayor a TRES (3) meses de finalizado el dictado, las autoridades de la Maestría deberán presentar a la Secretaría de Posgrado (SP) el acta definitiva de calificación o el acta de Trabajos Prácticos (según sea o no materia de promoción directa) firmada por el Director de la Maestría y por el profesor a cargo de la asignatura o, en su defecto, por un miembro de la Comisión de Maestría.

En caso de no aprobar la Asignatura por promoción directa o los Trabajos Prácticos, según sea el caso, el Maestrando contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para una nueva evaluación. De ser reprobado nuevamente, deberá recurrar la Asignatura. Estos resultados quedarán asentados en un acta complementaria con los mismos requisitos que las anteriores.

RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo 9º: Reconocimiento de Asignaturas de otras Instituciones

Solo podrán ser reconocidas Asignaturas aprobadas en universidades argentinas o extranjeras con reconocimiento oficial y hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la carga horaria de la Maestría. El reconocimiento será evaluado por el Director de la Maestría, con el asesoramiento de la Comisión de Maestría, y será aprobado por el Consejo Directivo (CD).

Artículo 10°: Reconocimiento de Asignaturas de Maestrías, Carreras de Especialización u otros estudios de posgrado de la Universidad de Buenos Aires (UBA)

El reconocimiento de Asignaturas aprobadas en otras carreras o instituciones de la Universidad de Buenos Aires (UBA) podrá ser aprobado directamente por el Director de la Maestría, con el asesoramiento de la Comisión de Maestría y elevado para el conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad. En todos los casos se exigirá el comprobante original de aprobación así como la certificación del número de horas de clase cursadas y aprobadas. En el caso de Maestría articulada con Carrera de Especialización, el reconocimiento de las Asignaturas aprobadas que formen parte del Plan de Estudios de la Maestría será total y automático con la admisión.

REGULARIDAD

Artículo 11°: Condiciones generales de regularidad

Será considerado regular el Maestrando admitido según los términos del ARTÍCULO 10 de la Resolución (CS) Nro. 5284/12 Universidad de Buenos Aires (UBA) que apruebe, al menos, UNA (1) asignatura por año o se encuentre dentro del plazo establecido por este REGLAMENTO para la realización de su Tesis o Trabajo Final y que, además, esté al día con el pago de los aranceles establecidos por las resoluciones pertinentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU).

Artículo 12°: Condiciones de regularidad en relación a la Cursada

El Maestrando perderá la regularidad si no aprueba la totalidad de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios en un plazo máximo de tres (3) años contados desde el momento de su admisión.

Dentro de los DOS (2) años de pérdida la regularidad, podrá solicitar por única vez la reincorporación por un plazo adicional de un (1) año que se contarán a partir de ser concedida la misma. La solicitud estará debidamente fundamentada y documentada, será aprobada por el Director de la Maestría y la Comisión de Maestría y elevada para su aprobación al Consejo Directivo (CD).

Si perdiera la regularidad por segunda vez, podrá solicitar la reinscripción en la Maestría.

En los casos precedentes, los Maestrandos continuarán sus estudios de acuerdo al Plan de Estudios vigente a la fecha de reincorporación o reinscripción.

En las asignaturas con examen final, los trabajos prácticos tendrán una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de levantamiento de las actas correspondientes. Transcurrido dicho plazo, perderán vigencia.

Artículo 13°: Condiciones de regularidad en relación a la Cursada para Maestrías articuladas con Carreras de Especialización.

Los alumnos que hayan completado la cursada de la Carrera podrán continuar como Maestrandos siempre que soliciten la admisión en forma inmediata al completamiento de esos estudios. En ese caso, estarán sujetos a las mismas condiciones de regularidad que cualquier otro Maestrando con la única particularidad de que la cursada de la Carrera, solo a los efectos del cálculo de los demás plazos, se computará como un (1) año con independencia de lo que haya durado efectivamente.

La admisión también podrá ser solicitada hasta dos (2) años después de haberse aprobado todas las asignaturas de la Carrera. En ese caso, y solo a los efectos de la regularidad, la admisión será equiparada a una reincorporación.

Artículo 14°: Condiciones de regularidad en relación al desarrollo de la Tesis o Trabajo Final

La regularidad en relación a la Tesis o Trabajo Final surge del cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 19°: “Desarrollo de la Tesis o Trabajo Final” del presente REGLAMENTO.

DIRECTORES DE TESIS O TRABAJO FINAL, JURADOS DE TESIS O TRABAJO FINAL Y CONSEJEROS DE ESTUDIOS

Artículo 15º: Condiciones, designación y funciones del Director de Tesis o Trabajo Final

El Director de Tesis tendrá, preferentemente, formación de Posgrado (Doctor, Magister o Especialista) aunque se considerará formación suficiente:

- a) Ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto universitario o
- b) Ser profesor emérito, consulto u honorario o
- c) Docente/Investigador Categorías I o II del Programa de Incentivos o
- d) Ser Investigador principal, superior o independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET o
- e) Acreditar méritos equivalentes y/o ser profesional de reconocido prestigio a juicio de la Comisión de Maestría y el Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU)- Universidad de Buenos Aires (UBA)

Podrá ser propuesto por el Maestrando o por el Director de la Maestría en forma conjunta con el Proyecto de Tesis o Trabajo Final, al inicio del segundo semestre de cursada. Consensuada entre ambos, la propuesta será elevada por la Comisión de Maestría al Consejo Directivo (CD) para su designación.

En el caso en el que las características del tema así lo requieran, el Director de la Maestría podrá sugerir un Co-Director de Tesis o Trabajo Final.

Son funciones del Director y el Co-director de Tesis o Trabajo Final:

- Asesorar y orientar al Maestrando en la elaboración y presentación del Plan de Tesis o Trabajo Final.
- Realizar un seguimiento pormenorizado del desarrollo de la Tesis o Trabajo Final hasta su culminación.
- Recomendarle la lectura de bibliografía específica, consultas con especialistas o experiencias de campo y las formas de abordaje metodológico de las mismas.
- Orientarlo acerca de las cuestiones epistemológicas, los instrumentos de investigación o producción y los aspectos metodológicos de su tarea.
- Evaluar periódicamente el avance de la Tesis o Trabajo Final e informar dicha evaluación a la Comisión de Maestría, incluyendo un informe final al momento de la presentación.

Artículo 16º: Condiciones y designación de los Jurados de Tesis o Trabajo Final

Los miembros del Jurado de Tesis o Trabajo Final deberán reunir las mismas condiciones establecidas para los Directores de Tesis o Trabajo Final.

El Jurado estará integrado por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente y serán propuestos por la Comisión de Maestría al Consejo Directivo (CD) para su designación. Al menos UNO (1) de los miembros titulares del Jurado será externo a la Universidad de Buenos Aires (UBA). A partir de notificarse de la propuesta, los candidatos tendrán CINCO (5) días hábiles para excusarse.

Artículo 17º: Condiciones, designación y funciones del Consejero o Tutor de Estudios El Consejero o Tutor de Estudios deberán contar con formación de Posgrado (Doctor, Magister o Especialista) o méritos equivalentes. Será propuesto por el Director de la Maestría y elevado a la Secretaría de Posgrado (SP) para su nombramiento.

Sus funciones son:

- Realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución de los estudios del Maestrando considerando las actividades señaladas en el Plan de Estudios y otras como eventos científicos, extensión universitaria, etc.
- Recomendarle la lectura de bibliografía adicional y/o específica y el cursado de seminarios optativos.
- Orientarlo en cuestiones metodológicas.
- Asesorarlo y orientarlo en la elección del tema, la presentación del Proyecto Básico y el seguimiento de los tramos iniciales de la Tesis o Trabajo Final.

TESIS O TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA

Artículo 18º: Objetivos de la Tesis o Trabajo Final

La Tesis o Trabajo Final de Maestría tiene por objeto explicar, describir e informar acerca de una idea, una obra, un proyecto profesional o académico o el resultado de una investigación. El trabajo deberá evidenciar la adquisición de nuevas destrezas para la integración y profundización del estado de los conocimientos en la asignatura. Se valorará el estudio crítico de la información relevante respecto del tema o problema específico, la profundización de conocimientos en un campo profesional, el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación o la adquisición y manejo de perspectivas innovadoras en la profesión pudiendo ser un aporte en cuanto a proyectos, prototipos o nuevas creaciones tecnológicas.

En la Defensa de la Tesis de Maestría, el Maestrando debe sostener y avalar sus conocimientos respecto del tema de investigación y desarrollo a partir de la metodología implementada y de la actualización del estado de los estudios y avances sobre el objeto de trabajo.

Artículo 19º: Desarrollo de la Tesis o Trabajo Final

- a)** Al finalizar el primer tercio del total de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, el Maestrando deberá presentar, asesorado y orientado por el Consejero o Tutor de Estudios, el Tema y Proyecto Básico de Tesis o Trabajo Final y su propuesta de Director de Tesis o Trabajo Final.
- b)** Al finalizar el segundo tercio del total de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, el Maestrando deberá presentar, asesorado y orientado por el Consejero o Tutor de Estudios y el Director de Tesis o Trabajo Final, el Plan de Tesis o Trabajo Final.
- c)** Los Maestrandos que provengan de Carrera de Especialización que se articula con la Maestría deberán presentarlo directamente al ingresar a la misma.
- d)** El Plan de Tesis o Trabajo Final será evaluado por el Director de la Maestría y por, al menos, DOS (2) miembros de la Comisión de Maestría pudiendo, además, contar con el asesoramiento de especialistas externos a la misma. De ser aceptado, las autoridades intervinientes firmarán un Acta de Aprobación de Plan de Maestría o Trabajo Final y la presentarán a la Secretaría de Posgrado (SP), que la elevará al Consejo Directivo (CD) para su aprobación. En caso contrario, será devuelto con observaciones al Maestrando, quien dispondrá de un plazo máximo de SEIS (6) meses para reelaborarlo y volver a presentarlo, de acuerdo a las observaciones efectuadas.
De no ser aceptado en segunda instancia, el rechazo será considerado definitivo debiendo el Maestrando elaborar un nuevo Plan de Tesis o Trabajo Final.
- e)** La Tesis o Trabajo Final se deberá terminar y presentar para su defensa en un plazo máximo UN (1) año años a partir de la fecha de aprobación de la última asignatura cursada. Dicho plazo podrá prorrogarse por SEIS (6) meses mediante solicitud debidamente fundamentada y documentada que será evaluada por la Comisión de Maestría y, en conformidad, elevada al Consejo Directivo (CD) para su aprobación.
- f)** El Maestrando podrá modificar el Tema o el Plan de Tesis o Trabajo Final ya aprobados. Sin embargo, esta opción implicará la repetición completa del proceso de aprobación sin que esto implique modificación de los plazos totales que el Maestrando deberá cumplir a los efectos de no perder la regularidad.
- g)** Vencidos los plazos establecidos precedentemente, el Maestrando podrá solicitar la reinscripción en la Maestría. En ese caso, deberá adecuar sus estudios al Plan vigente al momento de la reinscripción.
- h)** Una vez entregada la Tesis o Trabajo Final, la Comisión de Maestría evaluará la correspondencia de la misma con el Plan aprobado y, si la considera correspondiente, dará la Tesis o Trabajo Final por presentada y remitirá a la Secretaría de Posgrado (SP) la propuesta de designación del Jurado para su elevación al Consejo Directivo (CD). Caso contrario, la devolverá para su corrección.
- i)** Los miembros del Jurado recibirán copia de la Tesis o Trabajo Final y, en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, deberán emitir dictamen debidamente fundado consistente en UNA (1) TRES (3) alternativas:

- aprobada y habilitada para su defensa
- devuelta con recomendaciones para su corrección y/o modificación en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.
- rechazada

j) Una vez aprobada la Tesis o Trabajo Final y habilitada su defensa, el Director de la Maestría fijará la fecha de la misma para antes de cumplidos los TREINTA (30) días. La fecha deberá ser convenientemente notificada al Maestrando y a los miembros del Jurado y difundida por los medios que el Reglamento de la Maestría establezca. Al cabo de la defensa, el Jurado emitirá dictamen debidamente fundamentado y dejará constancia en actas de lo actuado. La Tesis o Trabajo Final será calificada por el sistema numérico de UNO (1) a DIEZ (10) puntos y la aprobación requerirá un mínimo de SEIS (6) puntos.

k) En caso de que no resultara aprobada, el Maestrando dispondrá de una segunda y última oportunidad de adecuación y defensa de Tesis o Trabajo Final, en un plazo máximo de seis (6) meses.

l) Con la firma del Director de la Maestría, el Acta de dictamen del Jurado, sea este aprobatorio, reprobatorio o en disidencia, será remitida a la Secretaría de Posgrado (SP) que la elevará al Consejo Directivo (CD) para su consideración. En caso de que el Consejo Directivo (CD) convalide la aprobación el Tesista será notificado y podrá iniciar los trámites para la expedición del diploma correspondiente.

REGLAMENTOS ESPECIALES Y EVALUACIÓN

Artículo 20°: Reglamentos propios de cada Maestría

Los Reglamentos propios de cada Maestría serán presentados en forma conjunta con sus Planes de Estudio al Consejo Directivo (CD) para su aprobación. Dichos Reglamentos podrán establecer criterios particulares en cuanto a:

- a) Admisión
- b) Vacantes para apertura de cada cohorte, si correspondiera
- c) Metodología de evaluación de las Asignaturas
- d) Modalidad de Trabajo Final y su metodología de defensa
- e) Organización interna de la Maestría
- f) Correlatividades
- g) Cualquier otro requerimiento adicional a los previstos por el presente Reglamento

Artículo 21°: Evaluación de las Maestrías

Las Maestrías deberán confeccionar y elevar periódicamente los instrumentos de Autoevaluación que establezca la Secretaría de Posgrado (SP). Los mismos serán utilizados por la SP para la evaluación de las Maestrías, para ser incorporados al archivo estadístico y para informar al Consejo Directivo (CD) periódicamente o cuando le sea solicitado.

Artículo 22°: Informe Anual Académico y Administrativo

Al finalizar cada ciclo lectivo, las Maestrías elevarán al Consejo Directivo (CD) a través de la Secretaría de Posgrado (SP) un Informe Anual Académico y Administrativo. En el mismo constará el cumplimiento de los objetivos académicos propuestos, el detalle del dictado de las Asignaturas, las estadísticas de regularidad y aprobación, el presentismo docente y estudiantil, la designación de consejeros de estudios y directores de tesis, la presentación y evaluación de proyectos y planes de tesis o trabajo final, la certificación de Asignaturas cursadas u otras actividades desarrolladas por Maestrandos en el ámbito de otras unidades académicas o de investigación y todo otro dato pertinente que la Secretaría de Posgrado (SP) solicite o la Maestría estime necesario informar. El Informe se ajustará a los formatos que la Secretaría de Posgrado (SP) determine oportunamente.

AUTORIDADES FADU

Arq. Luis BRUNO

Decano

Arq. Guillermo BUGARIN

Vice Decano

Secretaría General

Secretario: Arq. Ariel MISURACA

Secretaría Académica

Secretario: Arq. Guillermo CABRERA

Secretaría de Extensión Universitaria

Secretario: Arq. Hernán RODRIGUEZ PARDO

Secretaría de Investigaciones

Secretario: Arq. Guillermo RODRIGUEZ

Secretaría de Relaciones Institucionales

Secretario: Arq. Fernando SCHIFANI

Secretaría Operativa

Secretario: Arq. Ariel PRADELLI

Secretaría de Posgrado

Secretario: Arq. Homero PELLICER

Secretaría de Comunicación y Asuntos Estudiantiles

Secretario: Arq. Marcelo LORELLI

CONSEJO DIRECTIVO - FADU - UBA

Consejeros Titulares

Claustro de Profesores

Arq. CAJIDE, Eduardo Pedro
 DG. VENANCIO, Carlos Mariano
 Arq. FERNANDEZ CASTRO, Javier
 Arq. BUGARIN, Guillermo José
 Arq. SABUGO, Mario Sebastián
 Arq. MARCOS, Martín Javier
 Lic. CANNONE, Miguel Angel
 Arq. BARBOSA RIBEIRO, Gustavo

Consejeros Suplentes

Arq. MIRANDA, Daniel Oscar
 Prof. FELLER, Eduardo Horacio
 Arq. ABOY, Rosa Milagros
 Arq. JAIMES, César
 Arq. GILARDI, Hugo Lucas
 Arq. SARDIN, Horacio Gustavo
 Arq. GARCIA CANO, Javier
 Arq. URDAMPILLETA, Esteban Guillermo

Claustro de Graduados

Arq. FREIDINI, Claudio Jorge
 Arq. SBARAGLIA, Javier Ernesto
 Arq. LOPEZ ARROJO, Gerardo Dario
 Arq. IRAVEDRA, Maria Estela

DlyT. SORDELLI, Maria Verónica
 Arq. VERSACE, Ileana
 Arq. SCAGLIA, Juan Pablo
 DG. ROSSI, Pablo Alejandro

Claustro de Estudiantes

Srta. ROCHA, Sofia
 Srta. BERNZTEIN, Maia
 Srta. ELZEGBE, Yamile
 Srta. GALIANA, Maria Lujan

Sr. PEREZ PEREYRA, Facundo
 Sr. SPANGENBERG, Nicolas
 Srta. LESCANO, Maria Luisa
 Srta. CEREAGA, Maria Constanza